# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE STA. CRUZ DE TENERIFE EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de 15 de julio de 2021, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. **En relación con la publicación de información que no ha sido localizada en el transcurso de la evaluación.**

Se señala por parte de la AP de Sta. Cruz de Tenerife, que parte de la información que no ha sido localizada se encuentra publicada en su web institucional. A título de ejemplo se hace referencia a que las cuentas anuales se localizan en el apartado Económico Financiero de la web institucional. Respecto de esta cuestión lo primero a señalar es que la ubicación en la parte inferior de la página home no facilita la localización de la información. Y en segundo término, que efectivamente en este apartado se localizan las cuentas anuales, pero las últimas publicadas corresponden al ejercicio 2017, cuando deberían estar publicadas desde el año pasado las correspondientes al ejercicio 2019. Dado el desfase temporal existente no es posible considerar cumplida la obligación.

Por otra parte, se indica que algunas de las informaciones no localizadas están incluidas en documentos como las Memorias de Sostenibilidad. En este sentido cabe señalar que la LTAIBG trata de manera individualizada las informaciones obligatorias cuya publicación también debe efectuarse de manera individualizada. Por otra parte, los ciudadanos que busquen información pública de una institución no tienen por qué conocer que determinadas informaciones se publican conjuntamente con otras, por ejemplo, la publicación de las subvenciones concedidas en las cuentas anuales. En el caso concreto que plantea la AP de Sta. Cruz de Tenerife, la publicación de la información estadística sobre cumplimiento y calidad de los servicios se realiza a través de las Memorias de Sostenibilidad cuya información no está sujeta a obligaciones de publicidad activa, lo que implica una dificultad adicional para la localización de la información.

No resulta posible, por lo tanto, aceptar la observación efectuada por la AP de Sta. Cruz de Tenerife.

Este Consejo valora muy positivamente la disposición de AP de Sta. Cruz de Tenerife a aplicar las recomendaciones derivadas de la evaluación, lo que redundará en un mayor nivel de cumplimiento, cuando en 2022 se efectúe por parte de este Consejo un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones efectuadas.

Madrid, julio de 2021